CONSIDERANDO:

2 3 SET 1950

LA PLATA,

Visto el expediente 2203-486.770 año 1958, por el que la Jefatura de Policia solicita la modificación parcial de la reglamentación para la adquisición, tenencia y portación de armas de fuego aprobada por Decreto nº 745 de fecha 27 de enero de 1958, y

Que la modificación que se propicia exime de la obliga - ción de recabar permiso de portación de armas de fuego a aquellas perso nas que se dediquen a la caza y que cuenten con el pertinente permiso habilitante para tal actividad;

Que la supresión de la exigencia referida no desvirtúa las finalidades perseguidas por dicho texto reglamentario, toda vez que la fiscalización de las armas que posean quienes se dediquen a la caza hállase asegurada mediante la obligación de su denuncia por parte de sus poseedores,

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el artículo 16º, inciso d, de la Reglamenta----- ción para la adquisición, tenencia y portación de armas
de fuego, aprobada por Decreto nº 745 de fecha 27 de enero de 1958, el
que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los que se dediquen a la caza, por las armas que solamente disparen "cartuchos con perdigones, que sean permitidas por las leyes y regla "mentaciones de la materia, que acrediten la autorización de su tenem "cia, con permiso de caza. Para las armas de caza que disparen proyec "tiles se requerirá, además, permiso de portación".

ARTICULO 20.- Comuniquese, publiquese, dese al Registro y Boletin Ofi----- cial y archivese.-

DECRETO Nº 6582

Billends

BO 12/1/60

eig odler